

ESTATUTOS
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

TÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "Compañía General de Electricidad S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la distribución de energía eléctrica, sin perjuicio de poder desarrollar todas aquellas actividades complementarias a la distribución de energía eléctrica autorizadas por ley, por reglamento o por disposiciones de autoridades. En consecuencia, dentro del objeto social están comprendidas todas aquellas actividades económicas imprescindibles, destinadas o bien, que contribuyan a prestar el servicio público eléctrico de distribución, en conformidad con las exigencias que establezca la ley y la normativa vigente y en especial las siguientes actividades: a) El transporte de energía eléctrica por redes de distribución con el objeto de suministrar electricidad a usuarios finales ubicados en las correspondientes zonas de concesión de sociedad, o bien a usuarios finales ubicados fuera de dichas zonas, que se conecten a las instalaciones de la sociedad mediante líneas propias o de terceros; b) La compra y venta de energía y potencia que debe efectuar la sociedad para aquellos usuarios finales que sean suministrados por ésta, en conformidad a la ley; c) El uso de instalaciones que conformen la red de distribución que permita la inyección, retiro o la gestión de energía eléctrica; d) La prestación de todos los servicios que por ley deben proporcionar las empresas concesionarias de servicio público eléctrico de distribución, incluyendo servicios y productos que estén asociados a la distribución de energía eléctrica que por razones de seguridad o su propia naturaleza puedan ser prestados únicamente por la empresa concesionaria de distribución o a través de un tercero por cuenta de ella; y e) Los servicios que provean las concesionarias utilizando infraestructura o recursos que sean esencialmente necesarios para la prestación de los demás servicios prestados por las empresas concesionarias de distribución de electricidad, cuya utilización compartida con otros servicios sea imprescindible o eficiente.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la sociedad es indefinida.

TÍTULO II.

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el

capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

TÍTULO III.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Comisión para el Mercado Financiero por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin de que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Comisión para el Mercado Financiero mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la

representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO IV.

PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

TÍTULO V.

JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando

en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero, con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la junta, en la forma y condiciones que señale el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

TÍTULO VI.

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO VII.

MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El Directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. Con no menos de quince días de anticipación a la celebración a la junta, el directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría

externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competirá efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras “en liquidación”. Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social estatutario, incluidas las disminuciones de capital que de pleno derecho se han producido de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo veintisiete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, a esta fecha asciende a la cantidad de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se acordó la división de la Sociedad entre sí y una nueva sociedad anónima abierta denominada CGE Transmisión S.A. Para tal efecto, en la misma junta se aprobó disminuir el capital social que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal -según los estados financieros al treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobados para la división- a la suma de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Quedan designados directores provisorios de la Sociedad los señores Dai Yan, Wang Xinglei, Huang Futao, Liu Chengzu y Rodrigo Valdés Pulido. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Las publicaciones que deba efectuar la sociedad se harán en el diario El Mercurio.

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa como empresa de auditoría externa a EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, quienes informarán respecto al ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Constitución y modificaciones

Constitución: La Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, repertorio número 21.286/2014. Su extracto fue inscrito a fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014 y publicado en el Diario Oficial número 40.971 de fecha 1 de octubre de 2014.

Primera modificación: Consta de escritura pública de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, repertorio número 23.076/2014. Su extracto fue inscrito a fojas 77374 número 47033 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014 y publicado en el Diario Oficial número 40.985 de fecha 17 de octubre de 2014.

La modificación consistió en reemplazar la razón social por la de “Gas Natural Fenosa Chile SpA”, sustituir al administrador por Unión Fenosa Internacional, S.A., revocar mandatarios y designar nuevos.

Segunda modificación: Consta de escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 44.167/2014. Su extracto fue inscrito a fojas 2536 número 1559 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2015 y publicado en el Diario Oficial número 41.052 de fecha 9 de enero de 2015.

La modificación consistió en aumentar el capital social de \$1.000.000 a la suma de \$1.023.486.000.000 dividido en 1.023.486.000 acciones, modificándose por consiguiente, los artículos quinto y primero transitorio de los estatutos sociales.

Tercera modificación: Consta de escritura pública de fecha 23 de junio de 2015, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 21.374/2015. Su extracto fue inscrito a fojas 46695 número 27389 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2015 y publicado en el Diario Oficial número 41.193 de fecha 26 de junio de 2015.

La modificación consistió en aumentar el capital social de \$1.023.486.000.000 a la suma de \$1.280.886.000.000 dividido en 1.280.886.000 acciones, modificándose por consiguiente, los artículos quinto y primero transitorio de los estatutos sociales.

Cuarta modificación: Consta de escritura pública de fecha 9 de octubre de 2015, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 36.454/2015. Su extracto fue inscrito a fojas 82847 número 48374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2015 y publicado en el Diario Oficial número 41.295 de fecha 30 de octubre de 2015.

La modificación consistió en aumentar el capital social de \$1.280.886.000.000 a la suma de \$1.370.886.000.000 dividido en 1.370.886.000 acciones, modificándose por consiguiente, los artículos quinto y primero transitorio de los estatutos sociales.

Quinta modificación: Consta de escritura pública de fecha 1 de junio de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 19.115/2016. Su extracto fue inscrito a fojas 40801 número 22367 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2016 y publicado en el Diario Oficial número 41.478 de fecha 8 de junio de 2016. El extracto fue rectificado a fojas 44572 número 24431 del mismo registro y publicado en el Diario Oficial número 41.491 de fecha 23 de junio de 2016.

La modificación consistió en aumentar el capital social de \$1.370.886.000.000 a la suma de \$1.939.979.250.000 dividido en 1.939.979.250 acciones y transformar la Sociedad desde una sociedad por acciones a una sociedad anónima abierta, fijando su nuevo estatuto.

Sexta modificación: Consta de escritura pública de fecha 8 de julio de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 24.570/2016. Su extracto fue inscrito a fojas 50214 número 27453 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2016 y publicado en el Diario Oficial número 41.508 de fecha 14 de julio de 2016.

La modificación consistió en modificar el domicilio social.

Séptima modificación: Consta de escritura pública de fecha 9 de agosto de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Mauricio Bertolino Rendic, repertorio número 1.532/16. Su extracto fue inscrito a fojas 60386 número 32674 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2016 y publicado en el Diario Oficial número 41.536 de fecha 18 de agosto de 2016.

La modificación consistió en aprobar la fusión por incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. en la Sociedad, siendo ésta su sucesora y continuadora legal, reemplazando su razón social "Gas Natural Fenosa Chile S.A. por "Compañía General de Electricidad S.A." Además, se aumentó el capital social de \$1.939.979.250.000 a la suma de \$1.992.089.603.061 dividido en 1.991.959.929 acciones y se disminuyó el número de directores de siete a cinco, entre otras. Producto de las modificaciones aprobadas se fija un nuevo texto de los estatutos sociales.

Octava modificación: Consta de escritura pública de fecha 14 de octubre de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 38.172/2016. Su extracto fue inscrito a fojas 78473 número 42344 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2016 y publicado en el Diario Oficial número 41.589 de fecha 21 de octubre de 2016.

La modificación consistió en aprobar la división de la Sociedad en dos sociedades con el objeto de separar el negocio de electricidad, que permaneció en CGE, del negocio de gas, que pasó a una nueva sociedad denominada "CGE Gas Natural S.A." Además, se aprobó disminuir el capital social de la Sociedad de la suma de \$1.992.089.603.061 a la suma de \$1.516.802.639.624 dividido en 1.991.959.929 acciones. Producto de las modificaciones aprobadas se fija un nuevo texto de los estatutos sociales.

Novena modificación: Consta de escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 48441/2016. Su extracto fue inscrito a fojas 95570 número 52181 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2016 y publicado en el Diario Oficial número 41.644 de fecha 28 de diciembre de 2016.

La modificación consistió en aprobar la fusión por incorporación de la filial Transnet S.A. en la Sociedad, adquiriendo CGE todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones. Asimismo, se aprobó aumentar el capital de la suma de \$1.516.802.639.624 a la suma de \$1.519.239.989.270 dividido en 1.995.317.064 acciones y modificar el objeto social. Producto de las modificaciones aprobadas se fija un nuevo texto de los estatutos sociales.

Décima modificación: Consta de escritura pública de fecha 27 de junio de 2017, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número 10.450/2017. Su extracto fue inscrito a fojas 54027 número 29227 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2017 y publicado en el Diario Oficial número 41.804 de fecha 10 de julio de 2017.

La modificación consistió en aprobar la fusión por incorporación de las filiales Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A. en la Sociedad, adquiriendo CGE todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones. Asimismo, se aprobó aumentar el capital social de la suma de \$1.519.239.989.270 a la suma de \$1.523.735.685.482 dividido en 2.001.577.511 acciones y eliminar los artículos transitorios que perdieron su vigencia. Producto de las modificaciones aprobadas se fija un nuevo texto de los estatutos sociales.

Disminución de capital de pleno derecho: Consta de escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2017, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 59654/2017, que con fecha 5 de octubre de 2017, el capital de la sociedad disminuyó de pleno derecho en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N°18.046, de la suma de \$1.523.735.685.482 a la suma de \$1.519.298.261.545, por no haberse enajenado dentro del plazo legal un total de 8.638.330 acciones adquiridas por la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la misma ley. Con fecha 6 de noviembre de 2017, se dejó constancia de la disminución de capital antes referida al margen de la inscripción social de fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014.

Décima primera modificación: Consta de escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2017, otorgada en la notaría de Santiago de don Mauricio Bertolino Rendic, repertorio número 2.474-17. Su extracto fue inscrito a fojas 96361 número 51816 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2017 y publicado en el Diario Oficial número 41.932 de fecha 14 de diciembre de 2017.

La modificación consistió en aprobar la fusión por incorporación de las filiales CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A. en la Sociedad, adquiriendo CGE todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones. Asimismo, se aprobó aumentar el capital social de la suma de \$1.519.298.261.545 a la suma de \$1.525.052.051.083 dividido en

1.999.743.052 acciones. Producto de las modificaciones aprobadas se fija un nuevo texto de los estatutos sociales.

Disminución de capital de pleno derecho: Consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Mauricio Bertolino Rendic, repertorio número 261-2018, que con fecha 10 de enero de 2018, el capital de la sociedad disminuyó de pleno derecho en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N°18.046, de la suma de \$1.525.052.051.083 a la suma de \$1.525.014.496.364, por no haberse enajenado dentro del plazo legal un total de 53.670 acciones adquiridas por la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la misma ley. Con fecha 5 de febrero de 2018, se dejó constancia de la disminución de capital antes referida al margen de la inscripción social de fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014.

Disminución de capital de pleno derecho: Consta de escritura pública de fecha 12 de febrero de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 339-2018, que con fecha 8 de febrero de 2018, el capital de la sociedad disminuyó de pleno derecho en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N°18.046, de la suma de \$1.525.014.496.364 a la suma de \$1.525.012.121.244, por no haberse enajenado dentro del plazo legal un total de 3.395 acciones adquiridas por la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la misma ley. Con fecha 15 de febrero de 2018, se dejó constancia de la disminución de capital antes referida al margen de la inscripción social de fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014.

Disminución de capital de pleno derecho: Consta de escritura pública de fecha 21 de febrero de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Mauricio Bertolino Rendic, repertorio número 475-18, que con fecha 9 de febrero de 2018, el capital de la sociedad disminuyó de pleno derecho en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N°18.046, de la suma de \$1.525.012.121.244 a la suma de \$1.521.254.877.688, por no haberse enajenado dentro del plazo legal un total de 5.179.205 acciones adquiridas por la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la misma ley. Con fecha 22 de febrero de 2018, se dejó constancia de la disminución de capital antes referida al margen de la inscripción social de fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014.

Décima segunda modificación: Consta de escritura pública de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número 9.712-2018. Su extracto fue inscrito a fojas 46257 número 23948 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2018 y publicado en el Diario Oficial número 42.083 de fecha 15 de junio de 2018.

La modificación consistió en aprobar la fusión por incorporación de las filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en la Sociedad, adquiriendo CGE todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones. Asimismo, se aprobó aumentar el capital social de la suma de \$1.521.254.877.688 a la suma de \$1.542.616.520.650 dividido en 2.025.507.814 acciones. Producto de las modificaciones aprobadas se fija un nuevo texto de los estatutos sociales.

Disminución de capital de pleno derecho: Consta de escritura pública de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Mauricio Bertolino Rendic, repertorio número

2.406-18, que el capital de la sociedad disminuyó de pleno derecho en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N°18.046, de la suma de \$1.542.616.520.650 a la suma de \$1.541.487.323.575, por no haberse enajenado dentro del plazo legal un total de 1.523.696 acciones adquiridas por la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la misma ley, según se expresa en la citada escritura. Con fecha 26 de octubre de 2018, se dejó constancia de la disminución de capital antes referida al margen de la inscripción social de fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014.

Disminución de capital de pleno derecho: Consta de escritura pública de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada en la notaría de Santiago de don Mauricio Bertolino Rendic, repertorio número 615-19, que el capital de la sociedad disminuyó de pleno derecho en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N°18.046, de la suma de \$1.541.487.323.575 a la suma de \$1.539.998.903.067, por no haberse enajenado dentro del plazo legal un total de 1.936.176 acciones adquiridas por la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la misma ley, según se expresa en la citada escritura. Con fecha 2 de abril de 2019, se dejó constancia de la disminución de capital antes referida al margen de la inscripción social de fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014.

Disminución de capital de pleno derecho: Consta de escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2019, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 39.433/2019, que el capital de la sociedad disminuyó de pleno derecho en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N°18.046, de la suma de \$1.539.998.903.067 a la suma de \$1.538.604.646.883, por no haberse enajenado dentro del plazo legal un total de 2.150.845 acciones adquiridas por la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la misma ley, según se expresa en la citada escritura. Con fecha 25 de septiembre de 2019, se dejó constancia de la disminución de capital antes referida al margen de la inscripción social de fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014.

Disminución de capital de pleno derecho: Consta de escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2019, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 46557/2019, que el capital de la sociedad disminuyó de pleno derecho en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N°18.046, de la suma de \$1.538.604.646.883 a la suma de \$1.538.604.558.873, por no haberse enajenado dentro del plazo legal un total de 204 acciones adquiridas por la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la misma ley, según se expresa en la citada escritura. Con fecha 21 de noviembre de 2019, se dejó constancia de la disminución de capital antes referida al margen de la inscripción social de fojas 72560 número 44210 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014.

Décima tercera modificación: Consta de escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2021, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número 18.220/2021. Su extracto fue inscrito a fojas 76.242 número 35241 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2021 y publicado en el Diario Oficial número 43.067 de fecha 1 de octubre de 2021.

La modificación consistió en aprobar la división de la Sociedad en dos sociedades con el objeto de separar el negocio de distribución de electricidad, que permaneció en CGE, del negocio de la transmisión de energía eléctrica y otras actividades, que pasaron a una nueva sociedad denominada "CGE Transmisión S.A." Además, se aprobó disminuir el capital social de la Sociedad de la suma de \$1.538.604.558.873 a la suma de \$1.232.423.424.507 dividido en 2.019.896.893 acciones. Producto de las modificaciones aprobadas se fija un nuevo texto de los estatutos sociales.

CERTIFICADO

Certifico que la presente relación contiene el texto actualizado y vigente de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A. (CGE). Inscripción Registro de Valores N°1141.

Iván Quezada Escobar
Gerente General

Santiago, 15 de octubre de 2021.